



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-205-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil quince.- Las diez y doce minutos de la mañana.-

Que la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, remitió a este Órgano Superior de Control Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de diciembre del dos mil trece, de referencia **IN-014-018-2013**, derivado de la revisión efectuada al Proceso de “Adquisiciones de Obras, Bienes o Servicios Generales por Contrataciones Menores que no superen el monto de Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$500,000.00)”, por el período del uno de abril de dos mil doce al treinta de abril de dos mil trece.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora de los Bienes y Recursos del Estado pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, todo de conformidad con las disposiciones que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su arto. 32, numeral 2), al señalar que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que el objetivo general está enfocado en evaluar los procedimientos utilizados por la Unidad de Adquisiciones del BCN, para la Adquisición de Obras, Bienes o Servicios Generales por contrataciones menores que no superen el monto de Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$500,000.00) de conformidad con la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General y demás Normativas, Procedimientos, Disposiciones y Políticas emitidas por el Ente Regulador y la Administración y Dirección Superior del BCN; de igual forma se establecieron los siguientes objetivos específicos: **a)** Evaluar los procedimientos establecidos por la Unidad de Adquisiciones del BCN, en la Preparación, Adjudicación, Ejecución y Extinción de las Contrataciones Administrativas celebradas por el BCN, bajo la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-205-15

Modalidad de Adquisición de Obras, Bienes o Servicios Generales por Contrataciones Menores que no superen el monto de Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$500,000.00), de conformidad con la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General y demás Normativas, Procedimientos, Disposiciones y Políticas emitidas por el Ente Regulador y la Administración y Dirección Superior del BCN; **b)** Verificar que los controles implementados por la Unidad de Adquisiciones para Administrar las Compras de Bienes y Servicios bajo la Modalidad de Adquisición de Obras, Bienes o Servicios Generales por Contrataciones Menores que no superen el monto de Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$500,000.00), estén funcionando adecuadamente y permiten obtener información confiable y oportuna; **c)** Verificar que los fondos utilizados para la Adquisición de Obras, Bienes o Servicios Generales por Contrataciones Menores que no superen el monto de Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$500,000.00), se encuentran contemplados dentro del Presupuesto aprobado por la Administración y Dirección Superior del BCN e incorporado en el Programa de Adquisiciones de Compras (PAC), autorizado y publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE); **d)** Comprobar que los Expedientes establecidos para este tipo de Compras, contienen de manera ordenada y en secuencia lógica la documentación que sirvió de base para la Adquisición de Obras, Bienes o Servicios Generales por Contrataciones Menores que no superen el monto de Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$500,000.00), conforme lo establece la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; **e)** Verificar que se invitaron al número de Proveedores que establece la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General y que los Proveedores a quienes se les adjudicó las Compras bajo esta modalidad, están debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado; **f)** Comprobar que se hayan elaborado y requerido los documentos legales para este tipo de Contrataciones como son Contratos, Garantías de Mantenimiento de Ofertas y de Cumplimientos de Contratos y si éstos estipulan todas las cláusulas contractuales necesarias contra cualquier riesgo de pérdida en perjuicio del BCN; **g)** Comprobar si al inicio del período Presupuestario, se nombró a los miembros del Comité Técnico de Contrataciones como Órgano colegiado para evaluar, calificar y recomendar las Ofertas de Contrataciones de Obras o Servicios Generales por Contrataciones Menores que no superan el monto de Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$500,000.00) y si dicho Comité participó en todas las sesiones según sus competencias y funciones asignadas; **h)** Verificar que los pagos realizados a los Proveedores a quienes el BCN les



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-205-15

adjudicó la Adquisición de Obras o Servicios Generales por Contrataciones Menores que no superan el monto de Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$500,000.00), durante el período de nuestra Auditoría, están en correspondencia con los contratos y los montos adjudicados; e, **i**) Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos, Responsables de los posibles Hallazgos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina la labor de auditoría se realizó cumpliendo con lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, a saber: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex servidores públicos auditados; **3)** Se determinó un (1) hallazgo de auditoría consistente en: Pago parcial a través de transferencias Electrónicas de Fondos (TEF), por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 28/100 (C\$130,857.28)**, según factura número 0137 del ocho de julio de dos mil trece de Construcciones Múltiples Asturias, S.A., en concepto de cancelación del cincuenta por ciento (50%) y con un avance del trabajo de setenta y cinco por ciento (75%), por la construcción de portones de seguridad Managua, relación contractual formalizada en contrato de referencia AJ-CM-11-04-13, suscrito por el Banco Central de Nicaragua con el Ingeniero Julio Alberto Torres Aguilar en calidad de Apoderado Generalísimo de la Sociedad Construcciones Múltiples Asturias S.A., a pesar de que la cláusula Novena: Forma de pago establece que el BCN con base en los costos unitarios por actividad pagará al contratista el cien por ciento (100%) del monto del contrato al finalizar la ejecución de la obra, una vez recibido a entera satisfacción por el Supervisor del BCN, lo que no sucedió en el caso que nos ocupa ni tampoco se modificó a través de adendum la forma de pago del contrato como lo indica la cláusula Décima: Modificaciones al contrato. Al respecto, en Eventos Subsecuentes a la emisión del Informe de Auditoría se recibió comunicación de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, de la Unidad de Auditoría Interna del Banco Central de Nicaragua, adjuntando **Finiquito de Contrato AJ-CM-11-04-13 “Construcción de portones de Seguridad Managua” Proceso BCN-27-466-13, II...Suspensión Temporal de la Obra y Recepción Parcial**, conforme Acta de Suspensión Temporal de la Obra suscrita entre el contratista de Construcciones Múltiples Asturias S.A., y el Banco el día veintisiete de mayo de dos mil trece, se acordó suspender temporalmente la obra dado que el cableado eléctrico se encontraba próximo al techo de la obra, lo que impedía la continuidad de la misma, cabe señalar que en ese acto el contratista solicitó el pago parcial del setenta y cinco por ciento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-205-15

(75%) del valor contratado, comprometiéndose el Banco a efectuar movimiento de cableado eléctrico para la continuidad de la obra.- Es meritorio señalar que existe Acta de Recepción Parcial- Sustancial de Obras suscrita el día trece de junio de dos mil trece, donde el BCN no pudo proveer la facilidad de “mover la red eléctrica cuya proximidad impide la conclusión del techo”, dadas las circunstancias se hizo imposible la conclusión de la obra, por lo que las partes dan por finalizada la relación contractual, razón por la cual el hallazgo se desvanece. En el caso que nos ocupa al haberse suspendido la obra por causas de fuerza mayor no se emite pronunciamiento al respecto; y, **4)** Los hallazgos de control interno están debidamente documentados en los papeles de trabajo.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de diciembre de dos mil trece, de referencia **IN-014-018-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, derivado de la revisión efectuada al Proceso de “Adquisiciones de Obras, Bienes o Servicios Generales por Contrataciones Menores, que no superen el monto de Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$500,000.00)”, por el período del uno de abril de dos mil doce al treinta de abril de dos mil trece, del que se ha hecho mérito, por haber llegado conforme el análisis a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgo de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Remítase lo resuelto a la máxima autoridad del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, a fin de que implemente las recomendaciones de auditoría y medidas correctivas que se detallan en el informe examinado, conforme lo dispuesto en el arto 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar de su cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiuno (921) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de marzo del año dos mil quince, por los suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-205-15

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-
Cópiese y Notifíquese.-